

RESOLUCIÓN 060-2022
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 120 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada (...)”;*
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*
- Que** con Oficio No. FGE-CGGR-DTH-2022-001402-O, de 24 febrero de 2022, la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, remitió al Director General del Consejo de la Judicatura, el Oficio s/n de 14 de febrero de 2022, mediante el cual la doctora Maribel Barreno Velín, presentó su renuncia a la carrera fiscal;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2022-0162-MC, de 4 de marzo de 2022, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-139, de 3 de marzo de 2022, sobre la: *“(…) RENUNCIA PRESENTADA POR LA DOCTORA MARIBEL BARRENO VELÍN, VOCAL PRINCIPAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA A LA CARRERA FISCAL”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-1261-M, de 4 de marzo de 2022, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-0162-MC, de 4 de marzo de 2022, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-139, de 3 de marzo de 2022, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el

Memorando CJ-DNJ-2022-0291-M, de 9 de marzo de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA DOCTORA RUTH MARIBEL BARRENO VELÍN A LA CARRERA FISCAL

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la doctora Ruth Maribel Barreno Velín, a la carrera fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y de la Dirección Nacional de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a nueve de marzo de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por mayoría con tres votos afirmativos del señor Presidente doctor Fausto Roberto Murillo Fierro, y de los señores Vocales: magíster Xavier Alberto Muñoz Intriago y doctor Juan José Morillo Velasco; y, una abstención de la doctora Ruth Maribel Barreno Velín, el nueve de marzo de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda
Secretaria General ad hoc

PROCESADO POR: FC